

Vacantes ofertadas de segunda categoría

Madrid. Penal número 9.
 Madrid. Penal número 17.
 Madrid. Penal número 18.
 Mérida. Penal (Badajoz).
 Palma de Mallorca. Penal número 1 (Illes Balears).
 Valencia. Penal número 4.
 Valencia. Penal número 7.
 Burgos. Juzgado de lo Social número 2.
 Castelló de la Plana. Juzgado de lo Social número 1 (Castellón de la Plana).
 Pamplona. Juzgado de lo Social número 3 (Navarra).
 Ponferrada. Juzgado de lo Social número 2 (León).
 Valencia. Juzgado de lo Social número 3.
 Vigo. Juzgado de lo Social número 4 (Pontevedra).
 A Coruña. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1.

Total plazas: 57.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23549 *ORDEN de 26 de noviembre de 1999 por la que se convocan, mediante el sistema específico de promoción interna, pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, en el que se regula en su artículo 5 la convocatoria de determinado número de plazas por el sistema de promoción interna del grupo C al B, según distribución realizada por el Ministerio de Administraciones Públicas, este Ministerio, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración pública, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 1.a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), de redistribución de competencias en materia de personal y en la Orden de 30 de noviembre de 1998, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas, mediante proceso específico de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias (código 0913), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuarenta plazas por el sistema de promoción interna para el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

1.1.1 Del total de plazas convocadas, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 30/1984, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende en la presente convocatoria a dos plazas. En el supuesto de que éstas no sean cubiertas, se acumularán al resto de plazas convocadas.

1.1.2 A las presentes pruebas selectivas les será aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.2 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Oposición, concurso y curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones, materias y méritos que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.2.1 La fase de concurso solo se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1.2.2 Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición, concurso y curso selectivo hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

1.3 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 1 de mayo del año 2000, siendo la duración máxima de la fase de oposición hasta el 30 de noviembre del mismo año.

La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el segundo ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo.

El curso selectivo, correspondiente a la tercera fase del proceso selectivo, se iniciará inmediatamente después de la fase de concurso.

1.6 El Tribunal calificador propondrá a la autoridad convocante, para su nombramiento como funcionarios en prácticas, a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, una vez superada la fase de oposición y aplicada la fase de concurso, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán superar el límite de plazas convocadas.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercálándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder la edad establecida para la jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero técnico, diplomado universitario, Arquitecto técnico y Formación Profesional de tercer grado o equivalente. También podrán participar, en virtud de la Orden de 24 de noviembre de 1978, del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1979), por el que se otorgaba la equivalencia del diploma superior de criminología para ingreso en el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, los diplomados superiores en criminología, siempre que tengan además el título de bachiller superior o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Estar incluidos, a efectos de promoción interna, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2.1.7 Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán pertenecer como funcionarios de carrera, el día de finalización del plazo de presentación de instancias a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, el día de finalización del plazo de presentación de instancias y estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1) y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a la de los Cuerpos o Escalas del grupo C, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, que posean nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria, en los términos establecidos en el Real Decreto 182/1993 de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23).

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones de Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración», se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Interior». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Dirección General de Instituciones Penitenciarias». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 16005. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Especial de Instituciones Penitenciarias», consignándose el código número 0913, en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará la letra P, acceso por el sistema de promoción interna.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 2.1.3 de esta convocatoria.

Para cumplimentar el impreso, escriba solamente a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas de tipo imprenta; asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares, evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras; no escriba en los espacios sombreados o reservados y no olvide firmar su impreso.

Todos los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán acompañar a su solicitud certificación, expedida por los servicios de personal en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, así como cuanta documentación estime oportuna para la valoración de los méritos señalados en la base sexta de esta convocatoria.

La certificación de los méritos se realizará en el modelo (anexo IV de la presente convocatoria), a que hace referencia la mencionada base sexta.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en la oficina de registro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle de Alcalá, 38-40, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director general de Instituciones Penitenciarias.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.1.2. Estos aspirantes señalarán tal circunstancia marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22.

Estos aspirantes estarán exentos del pago de la tasa de derechos de examen.

3.4 De conformidad con lo establecido por el apartado seis del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 1.500 pesetas.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el importe correspondiente a la cuenta corriente número 13020100000023556557, abierta en el Grupo Argentaria, Caja Postal, con el título de Tesoro Público. Ministerio del Interior. Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Tasa 16.20. Derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse directamente en cualquier oficina de dicha entidad. A estos efectos el importe correspondiente a la tasa por los derechos de examen, será el establecido en la presente base.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios.

Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Infor-

mación Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión, en su caso.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Frente a los actos de exclusión definitivos, dictados por la autoridad convocante, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición, ante esta autoridad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional competente, pudiendo interponerse, en este caso recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de Presidente y Secretario, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal celebrará sus sesiones con asistencia de Presidente y Secretario y la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Sus actuaciones se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Director general de Instituciones Penitenciarias.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitan dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, podrán recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle de Alcalá números 38-40, segunda planta, 28014 Madrid, teléfono 335 48 12.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Valoración de méritos

6.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

A) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del grupo C, a que se refiere el punto dos del anexo I, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 1,4 puntos, hasta un máximo de 28 puntos.

B) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 14 puntos:

Grados 14-15: 10 puntos.

Grados 16-17: 11 puntos.

Grados 18-19: 12 puntos.

Grados 20-21: 13 puntos.

Grado 22: 14 puntos.

C) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo titular que se ocupa el día de finalización del plazo de presentación de instancias de

esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 14 puntos:

- Niveles 14-15: 10 puntos.
- Niveles 16-17: 11 puntos.
- Niveles 18-19: 12 puntos.
- Niveles 20-21: 13 puntos.
- Nivel 22: 14 puntos.

D) **Ámbito funcional:** Por estar destinado, a la fecha de publicación de la presente convocatoria en puestos de trabajo del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, 12 puntos.

E) Por tener superada la fase de oposición en la anterior convocatoria de promoción interna para acceso a este Cuerpo, se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de dos puntos:

Por haber obtenido una puntuación entre 50 y 75 puntos: Un punto.

Por haber obtenido una puntuación entre 76 y 100 puntos: Dos puntos.

La certificación de los méritos deberá realizarse según el modelo incluido como anexo IV de esta convocatoria y deberá ser cumplimentada por el Jefe de la unidad donde esté prestando servicios el funcionario.

La lista provisional que contenga las puntuaciones de la fase de concurso, se hará pública por el Tribunal, una vez terminado el segundo ejercicio de la fase de oposición, en los tablones de anuncios de todos los centros penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en todas las Delegaciones de Gobierno y Subdelegaciones de todo el territorio nacional, así como en la sede de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de las puntuaciones, para alegar las rectificaciones, respecto a la valoración de los méritos en la fase de concurso, mediante escrito dirigido al presidente de los tribunales, con sede en la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, números 38-40, segunda planta, 28014 Madrid.

Una vez analizadas las alegaciones, se publicará por el Tribunal el listado definitivo de las puntuaciones de la fase de concurso en los lugares indicados en esta base.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

7.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

7.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por

el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

La resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá ser recurrida potestativamente ante la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, mediante la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional competente, pudiendo interponerse en este caso recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, en las dos primeras fases del proceso selectivo (oposición y concurso), con indicación de las puntuaciones alcanzadas en cada una de ellas, así como en los ejercicios correspondientes a la fase de oposición, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la autoridad convocante, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

A tal efecto, el listado de aprobados, será expuesto en los tablones de anuncios de los centros penitenciarios y Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán remitir a la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle de Alcalá números 38-40, segunda planta, 28014 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, si obtuviesen plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9.2 Los aspirantes aprobados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio y organismo del que dependiesen para acreditar la condición de funcionarios de carrera, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 La autoridad convocante procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados, con indicación al propio tiempo, de la fecha de inicio del curso selectivo.

9.5 Finalizado el proceso selectivo en su totalidad, quienes lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso, al de las plazas convocadas, una vez elegido destino conforme al criterio señalado en la base 1.4 de la convocatoria, serán nombrados, a propuesta del Director general de Instituciones Penitenciarias, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse, una vez superado todo el proceso selectivo (oposición, concurso y curso selectivo). La Administración penitenciaria, en base a su capacidad autoorganizativa de los recursos humanos, podrá ofertar los puestos de trabajo cuya cobertura se considere conveniente en atención a las necesidades de los servicios, teniendo en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que los funcionarios que hayan superado el proceso selectivo podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo, o en otros puestos vacantes de concurso existentes en el municipio, siempre que sean de necesaria cobertura, no estén por encima de las ratios previstas por la CECIR, se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo.

9.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada conforme a lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

9.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los centros de formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, los emplazamientos a los posibles interesados en los recursos que se deriven de la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, se realizarán a través de los centros penitenciarios y la Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 26 de noviembre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

Uno. El proceso de selección para acceso al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias constará de las siguientes fases:

Oposición.
Concurso.
Curso selectivo.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base sexta, los servicios efectivos pres-

tados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), así como el grado personal consolidado en la fecha de publicación de esta convocatoria, el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo titular en la fecha de publicación de esta convocatoria, ámbito funcional, que se señalan en la base sexta y que estén debidamente acreditados, así como la puntuación obtenida en la fase de oposición de la convocatoria anterior.

Dos. Fase de oposición: Esta fase constará de dos ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio:

a) Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias: Consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas con respuestas múltiples, siendo una sola la correcta. Teniendo todas ellas el mismo valor. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Las preguntas versarán sobre la parte segunda del temario, siendo el tiempo de duración de este ejercicio de dos horas.

b) Resto de funcionarios: Consistirá en contestar por escrito a 150 preguntas con respuestas múltiples, siendo una sola la correcta, teniendo todas ellas el mismo valor. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Cien preguntas versarán sobre la parte segunda del temario, y 50 preguntas versarán sobre la parte primera del temario, siendo el tiempo de duración de este ejercicio de tres horas.

Segundo ejercicio:

a) Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y media un tema de los dos sacados a la suerte de la parte segunda del temario.

Una vez concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal calificador. El ejercicio será leído en sesión pública y en la fecha que se señale ante el Tribunal, pudiendo éste debatir con el aspirante el contenido del ejercicio.

b) Resto de funcionarios: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de tres horas dos temas, uno de ellos de entre los dos sacados a la suerte, de la parte primera del temario y el otro de entre los dos sacados a la suerte, de la parte segunda del temario.

Una vez concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal calificador. El ejercicio será leído en sesión pública y en la fecha que se señale ante el Tribunal, pudiendo éste debatir con el aspirante el contenido de los ejercicios.

Curso selectivo: El curso selectivo se regulará por resolución del Director general de Instituciones Penitenciarias. Tendrá una duración inferior a tres meses.

2. Valoración

Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos. Los aspirantes deberán obtener la calificación de 25 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 0 a 50 puntos. Los aspirantes deberán obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

La fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

El número de aprobados en esta fase podrá ser superior al de plazas convocadas.

Fase de concurso: La valoración de esta fase se realizará conforme a lo establecido en la base sexta de la presente convocatoria.

Finalizadas la fase de oposición y concurso, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en la fase de concurso.

De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad y de persistir el mismo a la puntuación obtenida en el apartado del grado personal.

Curso selectivo: Será calificado de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para poder superar el proceso selectivo.

Para tener derecho a la realización de las diferentes pruebas de calificación, los alumnos deberán haber asistido, al menos, al 80 por 100 del total de las horas lectivas que se organizan, cualesquiera que fueran las causas que motivaron o justificaron la posible inasistencia.

En la resolución del Director general de Instituciones Penitenciarias que regule esta fase, se fijará el órgano encargado de realizar la evaluación, así como el programa y las materias objeto de evaluación.

ANEXO II

Programa Promoción Interna C-B

PARTE PRIMERA

Organización del Estado y Derecho Administrativo

1. La Administración General del Estado. Órganos centrales. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales. Secretarios generales técnicos. Directores generales. Subdirectores generales. Los Servicios Comunes de los Ministerios.

2. La Administración General del Estado. Órganos territoriales. Los Delegados del Gobierno.

Los Subdelegados del Gobierno en las provincias. Los Directores insulares. La Administración única o común. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.

3. Los organismos públicos. Creación, modificación y extinción. Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales. Especificidades de cada uno en materias patrimonial, de contratación, personal, control y régimen presupuestario.

4. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Naturaleza y tipología. Órganos y funciones.

5. La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras entidades de la Administración Local.

6. Las Comunidades Europeas: El Tratado de la Unión Europea. Las Instituciones de las Comunidades: El Consejo Europeo. El Consejo de Ministros y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia.

7. Ministerio del Interior: Estructura orgánica. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias: Organización y competencias. El Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

9. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Planteamiento general y principios rectores.

10. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.

11. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. La obligación de resolver. El silencio administrativo. Actos presuntos.

12. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.

13. El procedimiento económico-administrativo: Materias impugnables, interesados, actos impugnables y extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnado. El procedimiento en única o primera instancia. Los recursos de alzada y revisión.

14. El recurso contencioso-administrativo: Organización jurisdiccional. Las partes, capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia.

15. Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado. Objeto. Ámbito de aplicación. Concepto de voluntariado: Derechos y deberes. Relaciones entre los voluntarios y las organizaciones en las que se integran. Medidas de fomento del voluntariado.

16. Evolución histórica de la legislación penitenciaria en España: Precedentes más importantes. La normativa penitenciaria vigente: Ley Orgánica General Penitenciaria. Reglamento Penitenciario. Instrucciones y normas de régimen interior.

17. Los establecimientos penitenciarios. Concepto y tipos. Dependencias y servicios. El establecimiento polivalente. El principio celular. Habitabilidad.

18. Funciones generales atribuidas al personal dependiente de Instituciones Penitenciarias en relación con los diferentes puestos de trabajo en los establecimientos penitenciarios y otras unidades dependientes de los mismos.

Gestión financiera I

19. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

20. Procedimientos y formas de la actividad administrativa. La actividad de limitación, arbitral, de servicio público y de fomento. Especial examen de las formas de gestión de los servicios públicos.

21. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución histórica y situación actual. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad. Responsabilidad del Estado-Juez y del Estado-legislador.

22. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

23. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva. Contabilidad ejecutiva. Contabilidad crítica. Control de gasto público en España. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

24. Contabilidad presupuestaria y contabilidad de gestión. Los grupos de cuentas: Estructura y contenido. Liquidación y cierre del ejercicio. La Cuenta General del Estado.

Organización de oficinas públicas

25. Lenguaje administrativo: Características del estilo administrativo. Documentos administrativos: De decisión. De transmisión. De constancia. De juicio. De los ciudadanos.

26. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al administrado. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

27. Ofimática: Tratamiento de textos, hoja de cálculo, bases de datos personales y herramientas de diseño gráfico.

28. Comunicaciones: Correo electrónico. Internet y redes.

29. Tecnología básica: Sistemas operativo, «hardware» y estructuras jerárquicas.

30. Tratamiento de información: Herramientas de programación y almacenamientos de datos y explotación de datos.

PARTE SEGUNDA

Gestión penitenciaria

1. La oficina de gestión penitenciaria. La organización de la oficina unificada de gestión penitenciaria: Registros, libros, ficheros, estadísticas. Clases de archivo y criterios de ordenación. El archivo de gestión.

2. Expedientes personales de los internos. Concepto y contenido. Portada, hoja de filiación, hojas de vicisitudes y documentos. Protocolo e historial clínico.

3. Ingresos y libertades de detenidos, presos. Identificación y diferenciación de responsabilidades. Trámites.

4. Conducciones y traslados. Competencia y motivos que pueden dar lugar a traslados de internos. Centros a los que pueden ser trasladados. Tránsitos. Trámites.

5. Comunicaciones y visitas: Restricción, intervención y suspensión. Trámites

6. Penados. Concepto. Autoridades competentes para dictar sentencia en primera instancia. Acumulación de condenas. Testimonio de sentencia y liquidación de condena. Trámites.

7. Ingresos y libertades de penados. Incidencias penales mas comunes. Cálculo de fechas en el momento de extinción. Trámites.

8. Beneficios penitenciarios y participación en actividades. Procedimiento. Régimen transitorio de la redención de penas por el trabajo. Requisitos, pérdida, interrupción y rehabilitación para redimir. Trámites.

9. Libertad condicional. Refundición de condenas. Iniciación, documentos que forman el expediente, elevación de la propuesta y aprobación por el Juez de Vigilancia. Libertad condicional de extranjeros, enfermos muy graves y septuagenarios. Revocación de la libertad condicional. Trámites.

10. Clasificación de penados. Procedimiento de clasificación inicial. Casos especiales. Revisión, progresión y regresión de grado. Aplicación del artículo 10 de la LOGP a preventivos. Trámites.

11. Permisos de salida. Clases. Procedimiento de concesión. No reincorporación del permiso de salida. Salidas programadas. Trámites.

12. Procedimiento sancionador. Fases. Ejecución y cumplimiento de las sanciones. Prescripción y cancelación. Recompensas. Trámites.

13. Los órganos colegiados de los centros penitenciarios: Composición y funciones. Principios generales y competencias. Régimen y funcionamiento. Abstención y recusación.

14. Gestión de la seguridad del centro: Organización y criterios generales. Registros, recuentos, cacheos, control de vehículos, incidentes regiminales, aplicación de medios coercitivos, objetos retenidos.

15. Procedimientos en materia de extranjeros. Expulsión judicial. Expulsión administrativa. Extradición. Traslado de penados a sus países de origen para seguir extinguiendo condena.

16. Arrestos de fin de semana. Régimen de cumplimiento. Trabajos en beneficio de la comunidad. Regulación. Procedimientos de gestión.

Gestión financiera II

17. El presupuesto: Concepto y clases. El Presupuesto del Estado. Características y estructura. Créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.

18. La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa: Especial referencia a los siguientes tipos de contratos: Obra, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia técnica, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

19. La contabilidad pública y la planificación contable. El Plan General de Contabilidad Pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Criterios de valoración.

20. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Disposición de fondos del Tesoro Público.

21. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

22. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligación presupuestos. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

23. El control interno y externo de la gestión presupuestaria. La intervención General del Estado. Organización, competencias y procedimientos. El Tribunal de Cuentas.

24. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nómina. Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Ingresos en formalización. Devengo y liquidación de derechos económicos.

Gestión de servicios y prestaciones

25. Procedimientos de programación y de gestión de las actuaciones de educación reglada, cultura y deporte en los centros penitenciarios. Organismos responsables y principales instituciones colaboradoras.

26. Animación sociocultural penitenciaria. Programación y planificación. Metodología de la intervención sociocultural aplicada al medio penitenciario.

27. Educación para la salud. Concepto. Determinantes. Metodología y medios auxiliares. Educación para la salud en prisión.

28. Procedimiento de programación y gestión de las actuaciones de formación profesional ocupacional. Organismos responsables y principales instituciones colaboradoras.

29. Organización y procedimiento de gestión de los servicios sociales penitenciarios. Redes generales y específicas de recursos para atención de casos.

30. Regulación legal del trabajo productivo en los centros penitenciarios. Características y especificidades de la relación laboral. La normativa en materia de la Seguridad Social.

31. Organización y procedimientos de gestión del trabajo en los talleres penitenciarios: Selección de internos. Gestión de las nóminas. Gestión de la Seguridad Social.

32. Fórmulas de explotación de los talleres. Gestión de servicios penitenciarios como talleres productivos: Amparo legal y procedimientos de gestión.

33. Los servicios de cocina en los centros penitenciarios: Sistemas de gestión. Principios generales de la gestión económico-administrativa de los gastos de alimentación.

34. Los servicios de economato y cafetería en los centros penitenciarios: Sistemas de gestión. Principios generales de la gestión económico-administrativa de los gastos de economatos y cafetería.

35. Procedimientos específicos de gestión de los servicios de cocina en los casos de: Gestión por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, gestión bajo la fórmula de taller productivo.

36. Procedimientos específicos de gestión de los servicios de economato y cafetería en los casos de: Gestión por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, gestión bajo la fórmula de taller productivo.

37. El trabajo con grupos: Organización. Actividades. Tipos de reuniones. El trabajo del educador en los grupos.

38. Drogodependencias. Conceptos básicos. El delincuente drogadicto. Intervención terapéutica con drogodependencias. Intervención en centros penitenciarios. Los GAD.

39. Ley de Libertad Sindical. De la libertad sindical. Régimen jurídico sindical. Representatividad sindical. Acción sindical. Tipos y derechos de secciones sindicales. Derechos de los representantes sindicales. Delegados sindicales. Tutela de la libertad sindical.

40. Órganos de representación de los funcionarios públicos. Delegados de personal y juntas de personal. Constitución. Facultades. Garantías y derechos.

ANEXO III

Tribunal de oposición del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias

Titulares:

Presidente: Don Cecilio Ortiz Blanco, Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña Beatriz Luelmo Buitrón, Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública; doña Clara Villegas Vargas, Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública, y don Benedicto Rodríguez Delgado, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Francisco Javier Domínguez Girón, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Suplentes:

Presidenta: Doña María Isabel Sierra Corrales, Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña María Aide Sánchez Abad, Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública; doña María Rosario Díez Sánchez, Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública, y don Javier Martínez Marbán, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Juan José Benegas Moreno, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

ANEXO IV

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña.
.....
Cargo
.....
Centro Directivo o Unidad administrativa
.....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionariio abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

Apellidos.....
Nombre.....
.Antigüedad en el Cuerpo o Escala.....
D.N.I. número..... N° de Registro Personal.....
Destino actual:.....

1º Antigüedad :
 Tiempo de servicios reconocidos (años completos) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2º Grado personal consolidado:

3º Datos referidos al puesto de trabajo desarrollado
Denominación del puesto de trabajo titular y nivel.

4º Ambito funcional:
Destino en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en puestos de trabajo dependiente de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

SI	NO

5º Puntuación obtenida en la convocatoria anterior, (solo en el caso de que la misma sea igual o superior a 50 puntos).

Expedido en a de

(Firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección)
Total puntuación fase concurso.....

ANEXO V

Don, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

En, a de de 1999.

23550 *ORDEN de 26 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas, mediante proceso específico de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidades de Juristas y Psicólogos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, en el que se regula la convocatoria, por el sistema de promoción interna, del grupo B al A, según distribución realizada por el Ministerio de Administraciones Públicas lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), este Ministerio, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), de redistribución de competencias en materia de personal, y en la Orden de 30 de noviembre de 1998, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas, mediante proceso específico de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidades de Juristas y Psicólogos (código 0902), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas por el sistema de promoción interna.

1.1.1 El total de plazas convocadas se distribuirá de acuerdo con las especialidades que se relacionan:

Juristas: Seis plazas.

Psicólogos: Cuatro plazas.

Del total de plazas convocadas, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende en la presente convocatoria a dos plazas, una de la especialidad de Juristas y una de la especialidad de Psicólogos. En el supuesto de que éstas no sean cubiertas, se acumularán al Resto de plazas convocadas.

1.1.2 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Oposición, concurso y curso selectivo con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de la fase de oposición, concurso y curso selectivo, hayan obtenido una mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará por especialidades de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso selectivo.

1.7 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 15 de marzo del año 2000, siendo la duración máxima de la fase de oposición hasta el 30 de julio del mismo año. El curso selectivo correspondiente a la tercera fase del proceso selectivo se iniciará inmediatamente después de la conclusión de las dos primeras fases.

1.8 Los Tribunales calificadoros propondrán a la autoridad convocante, para su nombramiento como funcionarios en prácticas, a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, una vez superada la fase de oposición y aplicada la fase de concurso, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán superar el límite de plazas convocadas.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercálándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder la edad establecida para la jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos siguientes:

Juristas: Licenciado en Derecho.

Psicólogos: Licenciado en Psicología.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, que posean nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria, en los términos establecidos en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23).

2.1.7 Estar incluidos, a efectos de promoción interna, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2.1.8 Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán pertenecer como funcionarios de carrera, el día de finalización del plazo de presentación de instancias, a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1) y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a la de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.